

## INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SUBCONTAJE DE MEDIDAS ENERGÉTICAS ELÉCTRICAS (CONTADORES) EN LOS DISTINTOS ESPACIOS DE PCTT

<b>ÁREA</b>	INGENIERÍA Y SOPORTE
<b>Nº EXPEDIENTE</b>	V.24.24.1474
<b>Nº EXPEDIENTE GESTIONA</b>	191/2024

Proyecto o Línea presupuestaria *	IMPORTE SIN IGIC	IGIC (7%)	IMPORTE CON IGIC
2024/OBRA CONTADORES ELÉCTRICOS/INSTALACIONES TÉCNICAS/	124.000,00 €	8.680,00 €	<b>132.680,00 €</b>
2025/OBRA CONTADORES ELÉCTRICOS/INSTALACIONES TÉCNICAS/	10.579,44 €	740,56 €	11.320,00 €
<b>TOTAL, CONTRATO</b>	<b>134.579,44 €</b>	<b>9.420,56 €</b>	<b>144.000,00 €</b>

De conformidad con el art. 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite informe de necesidad del contrato identificado en el encabezamiento, en el que se justificará:

- a) Calificación del contrato con arreglo al art. 12 LCSP.
- b) La necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación y su relación con el objeto del contrato con arreglo al art. 28 LCSP.
- c) El objeto del contrato con arreglo al art. 99 LCSP.
- d) La duración del contrato y sus prorrogas con arreglo al art. 29 LCSP.
- e) La insuficiencia de medios con arreglo al art. 30.3 LCSP.
- f) Los lotes que formen parte del contrato, sus condiciones y limitaciones con arreglo al art. 99 LCSP.
- g) El presupuesto de licitación con arreglo al art. 100 LCSP.
- h) El valor estimado del contrato con arreglo al art. 101 LCSP.
- i) El precio del contrato con arreglo al art.102 LCSP.
- j) La revisión de precios art.103 LCSP
- k) La posibilidad de introducir mejoras art.145.7 LCSP.
- l) Los criterios de adjudicación con arreglo al art.145 y art.146 LCSP.
- m) Los criterios de solvencia exigidos con arreglo al art.159 LCSP.



- n) La elección del procedimiento de contratación con arreglo al art.159 LCSP.
- o) Las condiciones de subrogación con arreglo al art.130 LCSP
- p) Las condiciones especiales de ejecución con arreglo al art.202 LCSP.
- q) Las modificaciones previstas con arreglo al art.204 LCSP.
- r) Condiciones de extinción del contrato con arreglo al art.209 LCSP.

El expediente se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que se publicará en el perfil de contratante.

En base a lo expuesto se emite el siguiente informe:

## **1. Necesidad.**

El Parque Científico y Tecnológico de Tenerife S.A (en adelante PCTT) cuenta con la misión de desarrollar la cultura de la innovación en el tejido productivo como eje de la mejora de la competitividad de la Isla de Tenerife, así como la generación del talento y capacitación profesional en la población, a través de la creación de varios entornos innovadores donde se ofrecen suelos y espacios, infraestructuras y servicios adecuados.

Por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife dentro de su estrategia tiene como objetivo principal desarrollar una cultura de la innovación en la isla de Tenerife como eje de la mejora de la competitividad, fomentando la capacitación de agentes implicados en el sistema local de innovación, la creación de infraestructuras para la I+D+i (Investigación, Desarrollo e innovación), así como la de difundir y sensibilizar a la sociedad hacia la nueva economía del conocimiento.

Con estos objetivos, se persigue contribuir a la mejora y la competitividad de la economía insular en un contexto globalizado y a diversificar el tejido productivo local para alcanzar como fin último la sostenibilidad económica y social de la isla.

El Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A, en adelante PCTT, tiene la necesidad de instalar un sistema de contadores de medida de energía eléctrica, MID certificate, que permita un control del consumo de cada una de las dependencias o espacios que se arriendan a las empresas tecnológicas que se instalan en PCTT, además de poder



facturarles la energía consumida a cada una de estas, mediante el uso del mismo software que posibilita la visualización de los consumos.

Se trata del suministro e instalación de una red de contadores con telelectura y capacidad para facturar la energía que miden, junto con todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de esta instalación. Siendo necesarios los cuadros de mando y protección donde se instalarán estos contadores, los toroidales abiertos para evitar cortes durante la instalación en las distintas dependencias junto con un ordenador central el cual tendrá instalado el software de gestión del consumo y facturación para cada uno de los contadores. Junto con lo anterior, también se incluye el abastecimiento del cable de red y las configuraciones necesarias en cada uno de los equipos de medida y en los edificios objeto de este pliego.

Dado que, será una instalación viva y podrá tener cambios en los usos de los diferentes espacios a distintas empresas con el paso del tiempo, se concluye que los distintos fabricantes con carácter general utilizan distintas tecnologías y bandas de frecuencia de transmisión de datos de uso público, así como distintos protocolos de comunicación, por lo que previsiblemente sus equipos serán incompatibles entre sí, se establece como requisito para el software a suministrar, que permita la concurrencia de varios fabricantes en la configuración y desarrollo futuro del sistema.

Esta actuación permitirá cumplir con el objeto social del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, dando como resultado una disminución del coste energético eléctrico de los espacios de los que dispone, además de una reducción de las emisiones de dióxido de carbono a la atmosfera, contribuyendo con ello al cambio del modelo energético actual. Con esta acción se podrá controlar y requerir a las distintas empresas los consumos excesivos de energía eléctrica. Consumos que actualmente se están facturando como importes fijos, sin tener en cuenta cuál es el consumo real de cada una de las empresas. Registrando y solicitando si fuera necesario a las distintas empresas, que reduzcan y racionalicen sus consumos, porque al tener un término fijo en su cuota de alquiler, no limitan, ni establecen políticas de ahorro energético.

Además, permitirá un ahorro económico en la factura del suministro eléctrico, además de contribuir al cambio del modelo energético actual y a reducir las emisiones de dióxido de carbono a la atmosfera.



En líneas generales este proyecto se plantea como una actuación necesaria para contribuir desde PCTT al cambio de modelo energético y a la reducción de las emisiones de gases invernadero, contribuyendo con ello a la lucha contra el cambio climático.

Emplazado en:

- Edificio Nanotec (Las Mantecas)

Latitud: 28,46776 Longitud: -16,29745

- Edificio Sede Cuevas Blancas

Latitud: 28,42037 Longitud: -16,30781

- Espacio Infactory

Latitud: 28,49923 Longitud: -16,20010

- Espacio Coworking

Latitud: 28,49915 Longitud: -16,20027

Para esta acción, PCTT dispone de la aportación específica de **INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SUBCONTAJE DE MEDIDAS ENERGÉTICAS ELÉCTRICAS EN LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL PCTT**, en sus anualidades 2023 a 2025, la cual contempla este tipo de actuaciones y contrataciones, y tiene como objeto, instalar un sistema de subcuenta de medidas energéticas eléctricas en los distintos espacios del PCTT.

## 2. Objeto.

El objeto de la presente aportación es la instalación de un sistema de submedida eléctrica certificado y centralizado a través de una plataforma web que permita conocer los consumos energéticos de manera precisa de cada una de las empresas instaladas en los espacios de los edificios Nanotec, Sede de Cuevas Blancas, Coworkin e Infactory.



Según el "REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, el código CPV de la presente contratación es el siguiente:

**CPV: 45300000-0 Trabajos de instalación en edificios.**

**CPV: 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica.**

**CPV: 45315100-9 Trabajos de instalación de ingeniería eléctrica.**

### **3. Insuficiencia de medios.**

PCTT no dispone de los medios propios, ni el personal cualificado para realizar las tareas enmarcadas en el objeto del presente procedimiento de contratación.

Por tanto, dadas las funciones específicas y concretas, no habituales dentro de los trabajos que lleva a cabo el personal de PCTT, se propone externalizar la prestación del servicio y contratar a una empresa especializada que cuente con los medios técnicos y recursos personales para poder llevar a cabo el objeto del presente procedimiento de contratación.

De acuerdo con lo anterior, para lograr los objetivos referidos anteriormente, se establece como necesaria la presente contratación.

### **4. Calificación**

De acuerdo al objeto, el presente contrato se califica como un contrato de obra.

### **5. Duración.**



La duración del presente contrato será de seis (6) meses, a partir del día de la formalización del mismo para la realización de la prestación objeto del mismo.

## 6. Presupuesto.

El presupuesto base de licitación se entiende como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluyendo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El presupuesto del contrato se ha obtenido considerando los precios de solicitados previamente de las actuaciones del objeto de la presente contratación y que por importe no pueden ser mediante procedimiento de contratación a través de contrato menor:

Presupuesto	
Concepto	Importe
Costes Directos (Mano de obra, Materiales Y Medios auxiliares)	109.798,02 €
Costes Indirectos (3%)	3.293,94 €
<b>Presupuesto ejecución material</b>	<b>113.091,96 €</b>
Gastos Generales (13%)	14.701,95 €
Beneficio (6%)	6.785,52 €
<b>Subtotal</b>	<b>134.579,43 €</b>
IGIC (7%)	9.420,57 €
<b>Presupuesto Total</b>	<b>144.000,00 €</b>

Por lo tanto, el presupuesto base de licitación del presente procedimiento de contratación se corresponde con la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 €). En dicha cantidad se encuentra incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que asciende a la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (9.420,57 €).

## 7. Valor estimado.

El valor estimado del contrato, en el que se incluyen las eventuales modificaciones, excluyendo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) se corresponde con la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO



MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (134.579,43 €).

## **8. Precio.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

## **9. Revisión de precios.**

No procederá la realización de revisión de precios de ningún tipo durante la vigencia del contrato.

## **10. Lotes.**

El presente procedimiento de contratación de contrato de obras se realizará en un único lote, ya que se trata de un único suministro y servicio prestado en distintas dependencias.

## **11. Forma de Pago.**

Se realizarán pagos mensuales de acuerdo a las certificaciones de obra hasta la finalización de la ejecución de la obra.

Asimismo, las facturas deberán ser presentadas por SEDE electrónica del PCTT y además de contener el concepto detallado deberá reflejar también la codificación del expediente que suministrará el PCTT en el momento de adjudicación.

Una vez la factura sea conformada por PCTT será pagada en un plazo de 30 días.

## **12. Comunicaciones / Visitas / Documentación.**



Si fuese necesario para la correcta valoración de la oferta la realización de una visita al edificio Nanotec o solicitud de documentación técnica, deberá ponerse en contacto a través del mail de soporte@pctt.es o a los teléfonos 674 73 89 20 / 822 02 85 87 Ext. 81

### **13. Procedimiento de contratación**

El presente contrato de obra se adjudicará a través del procedimiento abierto.

### **14. Condiciones especiales de ejecución**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, social y laboral.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

En particular:

- La empresa adjudicataria cumplirá cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo las disposiciones correspondientes de las mismas.
- La empresa adjudicataria cumplirá las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente.
- La empresa adjudicataria adoptará cuantas consideraciones de tipo medioambiental fuesen necesarias para favorecer y mejorar:
  - La reducción de gases de efecto invernadero.
  - La promoción de Economía Sostenible.
  - El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
  - Una gestión más sostenible del agua.





- El fomento del uso de energías renovables
- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- El impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

## **15. Condiciones de extinción.**

El presente contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución siendo las causas de resolución las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

## **16. Modificaciones.**

En el presente contrato no se prevén modificaciones, únicamente PCTT podrá modificar el presente contrato con carácter excepcional por razones de interés público; en todo caso, cualquiera de las modificaciones que sea preciso realizar en el contrato, se regirán por lo regulado en los artículos 191, 203, 205 y 207 de la LCSP. Las modificaciones deberán formalizarse en documento administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

## **17. Mejoras.**

En el presente contrato no se prevén modificaciones.

## **18. Criterios de solvencia.**

### **Solvencia Técnica o profesional**

Para todas aquellas empresas que NO gocen de la consideración de nueva creación, se acreditará la solvencia a través de la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, de acuerdo con el CPV de la contratación, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el licitador en el curso de los cinco (5) últimos años,



correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo acreditar en el año de mayor ejecución un importe de, al menos, el valor estimado del contrato.

#### 1.- Requisito mínimo relativo a trabajos anteriores:

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los cinco (5) últimos años citados, un importe anual del valor estimado del contrato, correspondiendo con la siguiente cantidad: NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (94.205,60 €).

- En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquélla en proporción a su % de participación en la unión.

#### 2.- Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los certificados de servicios prestados o realizados correspondientes al importe exigido como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos.
- Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado se requerirá, en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, podrá justificarlo mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los



certificados que presente deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE respecto del citado % de participación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá, en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Forma alternativa de acreditación para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), la acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará mediante el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerida por PCTT.
- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por PCTT.
- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

## **Integración de medios externos de solvencia técnica o profesional.**

Para acreditar la solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades,



independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Unidad Técnica en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

### **Requisitos adicionales de solvencia: adscripción de medios.**

Los licitadores del procedimiento de contratación, de acuerdo con las determinaciones del artículo 76.2 de la LCSP, deberán contar con los siguientes medios mínimos para la ejecución del contrato:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá contar con los siguientes elementos básicos:

- Medios humanos y técnicos suficientes para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. En concreto, el contratista estará obligado a aportar, para la debida prestación del servicio, el equipo o equipo precisos durante el plazo de vigencia del contrato.

En todo caso, dicho compromiso incluye no sólo los medios adicionales de solvencia antes enunciados, sino también, el compromiso de adscribir los medios de solvencia mínimos exigidos en el pliego.

En cualquier caso, de producirse el requerimiento por parte del órgano de contratación o de la unidad técnica de valoración, los licitadores deberán acreditar contar con los citados medios para la ejecución del



contrato a través de la presentación de la documentación contractual necesaria para garantizar su presencia durante la ejecución de las prestaciones establecidas en el PCAP.

Asimismo, la obligación derivada de dicho compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial, y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación de dedicación o adscripción de medios personales y/o materiales derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP.

## **Solvencia Económica y Financiera**

Se deberá acreditar la solvencia económica y financiera mediante:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido deberá ser, al menos, una vez y media del valor anual medio del contrato, que corresponde a un importe de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CENTIMOS (201.869,15 €).
- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe, al menos, de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento del seguro. Cuando por una razón válida, no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.



## Garantía

El plazo de garantía se establecerá en un (1) año, a cumplir desde la entrega satisfactoria de la instalación y su documentación mediante informe, acta de recepción o similar

El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5 por 100 del precio final ofertado excluido el IGIC.

Dicha garantía será devuelta al licitador si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato, incluyéndose en estas las adquiridas a través de los criterios de adjudicación.

## Clasificación de licitadores

Tratándose de una contratación de obra de valor estimado inferior a 500.000€, no será exigible la clasificación de los licitadores para la participación en el procedimiento o la adjudicación del contrato.

## 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

La puntuación total obtenida será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$PT = PC1 + PC2$$

La valoración de cada uno de los criterios y subcriterios se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

### **Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:**

- **Criterio económico C1**



<b>Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos</b>	<b>Puntos</b>
C1: Oferta económica	80

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de ochenta (80) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.
- A los efectos de este apartado se denominará:
- $P_{máx}$  = Precio de oferta económica máxima (Sin Igit)
- $P_{oferta,i}$  = Precio de oferta económica (Sin Igit) presentada por el licitador i.
- $P_{oferta,min}$  = Precio de oferta económica (Sin Igit) más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.
- El precio de oferta económica ( $P_{oferta,i}$ ) se valorará entre cero [0] puntos para el Precio de oferta máximo ( $P_{máx}$ ) y 80 puntos para el precio de oferta más baja presentada y admitido [ $P_{oferta,min}$ ] entre todos los licitadores admitidos. El resto de las ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:

$$PC1 \text{ oferta } i = [(P_{máx} - P_{oferta,i}) / (P_{máx} - P_{oferta,min})] * 100$$

- **Criterio garantía C2**

<b>Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos</b>	<b>Puntos</b>
C2: Años adicionales de garantía	20

Se valorará el ofrecimiento de garantía completa de equipos y componentes (cableado, canalizaciones, apartamentos, etc...), su tramitación completa, reemplazo y reinstalación en la instalación durante años adicionales.



Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de veinte (20) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

- A los efectos de este apartado se puntuará de la siguiente forma:

Años de garantía adicional	Puntos
1	4
2	8
3	12
4	16
5	20

## 20. Existencia de crédito.

La financiación del presente contrato se realizará según lo previsto en la aportación o partida presupuestaria que sea de aplicación de PCTT, debiendo tenerse, antes de la aprobación del expediente del presente contrato, un informe favorable de existencia de crédito presupuestario, con los fondos económicos necesarios para cubrir los gastos asociados a la contratación, y previamente a la aprobación de la ejecución de cada una de las posibles modificaciones, un informe favorable de existencia de crédito presupuestario, con los fondos económicos necesarios para cubrir los gastos asociados a dichas modificaciones, siendo dichos informes realizados y firmados por el área económica y/o financiera de PCTT, e independiente del presente informe.

Los datos de aportación y número de expediente indicados en el presente documento, no manifiestan o indican que en dicha aportación se dispongan de los fondos necesarios para sufragar los costes asociados a la presente propuesta de contratación, información que deberá estar indicada en el informe de existencia de crédito presupuestario.

## Documento Firmado Digitalmente





Jacobo Martín Rodríguez  
Técnico de Obras y  
Mantenimiento de PCTT

Manuel Avelino Pestano Pérez  
Director Área Técnica de PCTT

